



Expte. N° 8.061/23

VISTO:

El estudio de costo para el servicio público de remisse - abril 2023, remitido a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las Ordenanzas N° 2.297/15; 2.303/15; 2.326/15; 2.364/16; 2.450/17; 2.511/18; 2.566/18, 2.572/18, 2.623/19, 2.722/20, 2747/20. 2.798/21, 2.840/21, 2.869/22, 2.905/22 y 2.940/22, y Resolución N° 2.274/22, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los importes establecidos a la realidad económica.

Que los titulares de chapas (licencias) de remisse de Villa Gobernador Gálvez, se dirigieron a este Concejo Deliberante, solicitando incrementar las tarifas, debido a los aumentos de precios de los combustibles, repuestos automotriz y canasta familiar.

Que, es indispensable incrementar los salarios de los peones de remisse anualmente, teniendo en cuenta el estado inflacionario.

Que la última modificación de las tarifas data del 27 de diciembre de 2022 Ordenanza N° 2.940/22

Que el incremento resultante de esta ordenanza, surge del estudio de costos enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por último, el Departamento Ejecutivo Municipal bregará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Inc.I del Art. 8° del Reglamento de Remisse, el cual dispone que las unidades deberán ubicar en el respaldo del asiento del conductor, parte izquierda, una planilla consignando los siguientes datos:

- I1) Apellido y nombre y foto actualizada del conductor.
- I2) Tipo y número de documento.
- I3) Agencia a la que pertenece.
- I4) Cuadro Tarifario aprobado.
- I5) Número de licencia de remisse.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.962/2.023

ART.1°) Modifícase la Ordenanza N° 2.940/22, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

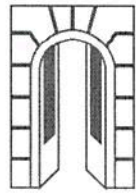
Tarifa Normal: Lunes a Sábados de 06:00 hs a 22:00 hs.

Bajada de bandera.....\$	338.-
Por cada 100 m..... \$	17,5.-
Por cada minuto de espera.....\$	17,5.-

Debiendo ajustarse los mecanismos de los relojes con una tolerancia de 5 (cinco) minutos, antes de comenzar a contar el primer minuto de espera.

Tarifa 2: Diferencial: Lunes a Viernes: desde las 22:00 hs a 06:00 hs del día siguiente y sábados desde las 22:00 hs hasta el Lunes 6:00 hs. Feriados las 24 hs.

Bajada de bandera..... \$	400.-
---------------------------	-------



Por cada 100 m.....\$ 19,5.-

Por cada minuto de espera..... \$ 19,5.-

Debiendo ajustarse los mecanismos de los relojes con una tolerancia de 5 (cinco) minutos, antes de comenzar a contar el primer minuto de espera.

ART.2º) Impleméntese a partir de la promulgación de la presente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.3º) Cláusula transitoria primera: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.954/10 en lo que dispone sobre el servicio semanal de frecuencia.

ART.4) Cláusula transitoria segunda: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá exigir a los vehículos el cumplimiento de lo dispuesto en el Inc. I del Art. 8 del Reglamento de Remisse referente a la identificación del chófer y del titular.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de abril de 2.023.

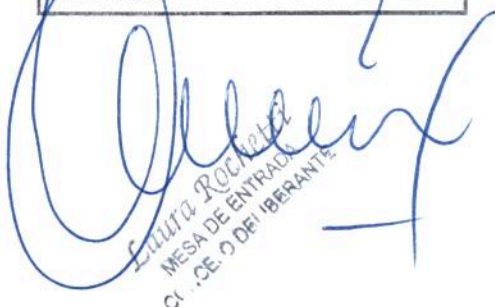

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
26/04/2023	
Anotado por	LAURA
Archivado por	




LAURA
SECRETARIA
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE